

FERREAGRO LAS AMERICAS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
RM No. 454
215° y 167°
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA:
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 5 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 25 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
454-53420
ESTE FOLIO PERTENECE A:
FERREAGRO LAS AMERICAS, C.A
Número de expediente: 454-53420
CIUDADANO (A)
REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.-
SU DESPACHO. -
Yo, PEDRO JUAN VETHENCOURT SIMANCAS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No.: V-24.565.975, domiciliado en Jurisdicción del Municipio San Rafael de Carvajal; debidamente autorizado, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: la tramitación de constitución de Una (01) Compañía Anónima, la cual girará bajo la denominación Social de FERREAGRO LAS AMERICAS, C.A., requiero se sirva ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente Participación, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las Normas señaladas en el Código de Comercio Venezolano. Así mismo, solicito se me Expidan Copia Certificada, tanto de la presente Participación, como de los Estatutos Sociales y recaudos anexos, a los fines de su Publicación.- En Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo a la fecha de su presentación.-
PEDRO JUAN VETHENCOURT SIMANCAS. –
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454
215° y 167°
Miércoles 04 de Marzo de 2026
Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ALVARO RANGEL IPSA N.: 137691, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 25, TOMO 5-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 174074.5 Según Planilla RM No. 45400239951. La identificación se efectuó así: Pedro Juan Vethencourt Simancas V-24565975 ANDREINA COROMOTO SIMANCAS GONZALEZ C.IV-10035685 bogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ
REGISTRADORA
Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
ESTÁ PÁGINA PERTENECE A:
FERREAGRO LAS AMERICAS, C.A
Número de expediente: 454-53420
CONST
Nosotros: PEDRO JUAN VETHENCOURT SIMANCAS Y ANDREINA COROMOTO SIMANCAS GONZALEZ, venezolanos, mayores de edad, soltero el primero divorciada la segunda, titulares de las Cédulas de Identidad Nos.: V-24.565.975, y V- 10.035.685; respectivamente, en su orden, domiciliados en Jurisdicción del Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, Una (01) Compañía Anónima, bajo la denominación de **FERREAGRO LAS AMERICAS, C.A.**, documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la Compañía, la cual se registrará por lo establecido en los siguientes Capítulos y Cláusulas: CAPÍTULO 1: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía girará bajo la denominación social FERREAGRO LAS AMERICAS. C.A. para sus relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas, emblemas, eslogan en todos los actos Civiles, Mercantiles, Aduanales y Fiscales.- CLÁUSULA SEGUNDA: Su domicilio es en la Avenida Principal de Carvajal, Sector La Horqueta, Local N° 3, Parroquia Carvajal, Municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y/u Oficinas en cualquier lugar de la República o en el Exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: El objeto de la compañía será todo lo relacionado con la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación, al mayor y detal, de todo tipo de productos e insumos agrícolas, pecuarios y veterinarios, compra, venta alquiler, mantenimiento, comercialización, distribución, importación y exportación, de todo tipo de maquinarias y herramientas de labranza agrícolas, elaboración de proyectos agropecuarios, asesoramiento técnico agrícola, levantamientos topográficos, avalúos de fincas e inmuebles, reforestación, diseño y mantenimiento de áreas verdes, construcción de infraestructuras agropecuarias, fabricación, importación, adquisición, uso, almacenamiento, comercialización, transporte y distribución de abonos químicos y orgánicos, biofertilizantes, herbicidas, pesticidas y fungicidas y sustancias afines, compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación, al mayor y detal, de todo tipo de fertilizantes; Así como también lo relacionado con el uso de sustancias químicas controladas del Régimen legal N° 4, 7, 11 y 21 del Arancel de Aduanas Controladas por el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC), y fuerza Armada Nacional Bolivariana a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX) y sustancias químicas no controladas. La compañía se encargara de toda la importación, exportación, distribución, almacenaje, envasado, producción, transporte, compra, venta, comercialización de todo lo relacionado con medicina veterinaria en general; Así como también se dedicara a la compra y venta de línea completa de productos biológicos y productos para cultivo, extensivos y orgánicos, productos relacionados con la protección de todo tipo de cultivos, compra, venta importación, exportación transporte, almacenaje, de insumos y materia prima necesaria para la elaboración de los productos antes determinados, productos intermedio, insumos, partes, piezas, equipos y materiales de envase y empaque utilizadas por la firma para cumplir con el objeto señalado, formulación de mezclas físicas con sustancias químicas, controladas urea con 46% nitrógeno, urea sin formulación, incluso de disolución acuosa, sulfato de potasio, nitrato de calcio bajo procesos productivos, comercialización, transporte, distribución, envasado, etiquetado, almacenamiento y despacho, abonos orgánicos, químicos y ecológicos, líquidos y sólidos, así como el uso de sustancias químicas controladas del Régimen legal N° 4, 7, 11 y 21 del Arancel de Aduanas Controladas por el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC), y fuerza Armada Nacional Bolivariana a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX) y sustancias químicas no controladas; También se dedicara al diseño y ejecución de proyectos paisajísticos, mantenimiento de plazas, parques y jardines, control químico y biológico de plagas, asistencia agrícola, diseño e instalación de sistemas de invernadero y sistemas de riego; diseño y ejecución de sistemas de producción agrícolas y pecuarios; Producción de plantas forestales, ornamentales y plántulas agrícolas, compra, venta, distribución, comercialización, permuta, importación y exportación, al mayor y detal, de equipos, maquinarias y semillas para producción agrícola y ornamental; Producción, venta, comercialización y distribución de sustratos; Producción, compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación, al mayor y al detal, de frutos y hortalizas, envasados y productos derivados de las mismas; movimiento de tierras, compra, venta, distribución, comercialización, Importación y exportación, al mayor y al detal, de todo tipo de medicamentos y alimentos concentrados para pequeños y grandes animales; compra, venta, comercialización, cría, reproducción, importación y exportación de todo tipo de ganado. La cría, comercialización, compra y venta de aves de corral como pollos, gallinas, patos y pavos; producción, comercialización, compra y venta de huevos de gallinas, cría, comercialización, compra y venta de ganado bovino, caprino, ovino, porcino, producción y comercialización de sus derivados, así como también la elaboración, comercialización, distribución y venta de productos lácteos, quesos nacionales e importados, cultivo, comercialización, distribución, compra y venta de hortalizas, frutas, verduras, cacao, café, cereales, tubérculos, pastos, granos y legumbres al mayor y detal, productos cárnicos y de charcutería; Comercialización, distribución y venta de productos derivados del trigo, lúpulo y la cebada; La piscicultura comprendida de la cría,

comercialización, distribución, compra y venta al mayor y detal de peces de océanos, mares, ríos, lagos, especies marinas, moluscos y mariscos. La compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, transporte al mayor y al detal de todo lo relacionado con materiales, artículos de ferretería y equipos de construcción; Proyectos, diseños, construcción y mantenimiento de obras civiles, eléctricas, hidráulicas, mecánicas, electrónicas y agrícolas, compra, venta, alquiler, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, herramientas y equipos para la construcción; servicios de plomería, carpintería, herrería, servicio de limpieza de interiores y exteriores de toda clase de edificios, oficinas, establecimientos comerciales o industriales, residencias y comunidades, así como cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el objeto principal.- CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Compañía será de TREINTA (30) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-CLÁUSULA QUINTA: El Capital de la Compañía es de SEIS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 6.000.000,00) dividido en SEISCIENTAS (600) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs.10.000,00) cada una. Las Acciones de la Compañía son indivisibles.- En caso de muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad de varias personas, éstas designarán a Una (01) sola de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá como única Titular. Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas de la siguiente manera: El Accionista PEDRO JUAN VETHENCOURT SIMANCAS, ya identificado; ha suscrito y pagado CUATROCIENTAS OCHENTA (480) ACCIONES, por un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs.10.000,00) cada una, para un monto total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 4.800.000,00); y La Accionista ANDREINA COROMOTO SIMANCAS GONZALEZ, ya identificada; ha suscrito y pagado CIENTO VEINTE (120) ACCIONES, por un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs.10.000,00) cada una, para un monto total de UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.200.000,00); los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de los Accionistas como se evidencia de Balance General de constitución que se anexa.-Nosotros, PEDRO JUAN VETHENCOURT SIMANCAS Y ANDREINA COROMOTO SIMANCAS GONZALEZ; previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícitos CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. CLÁUSULA SEXTA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y su deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los Socios, aún, para aquellos que no hayan concurrido a ella. CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, las primeras se celebrarán en el mes de Marzo de cada año, y Las Extraordinarias cuando la Junta Directiva crea conveniente, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.-CLÁUSULA OCTAVA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital.- De las Asambleas se levantará Un (01) Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.- CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. CLÁUSULA NOVENA: La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICEPRESIDENTE; quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas. CLÁUSULA DÉCIMA: El Presidente y el Vicepresidente, representarán a la Compañía en todos los asuntos o negocios, en forma conjunta y/o separadamente, para los cuales haya sido constituida, especialmente podrán: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias, y disponer de los fondos de la Compañía; en consecuencia, podrán cobrar Cheques a favor de la Compañía y disponer de los mismos, 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales o Municipales; 3) Vender, donar y permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o gravarlos, ya sea en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de Socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance De Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus Obligaciones y Deberes;7) Abrir Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes, de Ahorro o de Plazo Fijo; 8) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a Abogados de su confianza; 9) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 11) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 13) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la Compañía, y efectuar, en fin, todos los actos de administración y disposición.- Queda plenamente expresado que para enajenar o vender, donar, permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles, es necesaria la actuación conjunta del Presidente y el Vicepresidente de la misma manera será para constituir Contratos de Garantía, prenda o hipoteca.-CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Vicepresidente de la Compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente, con todos los poderes y obligaciones de éste.- Igualmente, llevará las Actas de las Asambleas de Accionistas, redactará las Convocatorias requeridas por los Estatutos y la Ley, mantendrá al día los Libros de Registros de Acciones, Libros de Actas y cualquier otro libro de la Compañía, salvo los que por naturaleza técnica les sean confiados a otra persona por el Presidente.-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser Accionistas y durarán en sus funciones QUINCE (15) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por igual periodo.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, SIETE (07) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano, CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Compañía tendrá UN (01) Comisario quien durará CINCO (05) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido; tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.-CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las Actividades Económicas de la Compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año.- Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, Una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo. Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas. Si hubiere utilidades líquidas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales.-CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.-CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para todo lo no previsto en este documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales.. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: El accionista PEDRO JUAN VETHENCOURT SIMANCAS, anteriormente identificado; y VICEPRESIDENTE: Se designa a la accionista ANDREINA COROMOTO SIMANCAS GONZALEZ; ya identificada. Igualmente como COMISARIO al Licenciado en Contaduría Pública KRISTHIAN ARGENIS PALOMARES GARCIA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad V-17.831.523, inscrito en el colegio de Contadores del estado Trujillo bajo el C.P.C 120.913, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo. Se autoriza suficientemente al ciudadano PEDRO JUAN VETHENCOURT SIMANCAS, ya identificado; para que gestione los trámites necesarios del presente documento constitutivo y Estatutos Sociales por ante el Registro respectivo y así cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley. En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación. –
PEDRO JUAN VETHENCOURT SIMANCAS..
ANDREINA COROMOTO SIMANCAS GONZALEZ..
Miércoles 04 de Marzo de 2025, (FDOS) Pedro Juan Vethencourt Simancas C.I.V-24565975 ANDREINA COROMOTO SIMANCAS GONZALEZ C.I:V-10035685 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2026.1.791**
Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
REGISTRADORA